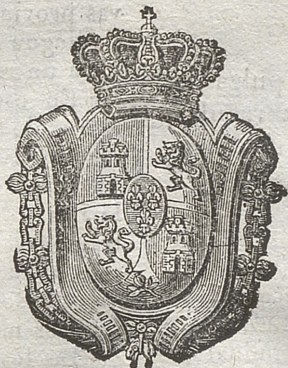


Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte, y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.



BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Sábado 5 de Noviembre de 1842.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 145.

Circular para que los Alcaldes constitucionales presten su auxilio para el reconocimiento de las casas sospechosas de efectos de contrabando.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 24 del corriente se ha servido dirigirme la siguiente circular.

Por el Ministerio de Hacienda se dice á este de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 19 del actual lo siguiente:

El Señor Ministro de Hacienda dice con esta fecha al Intendente Subdelegado de Rentas de Logroño lo que sigue.

„He dado cuenta al Regente del Reino del expediente consultado por V. S. en 5 de Agosto último con motivo de haberse negado el Alcalde constitucional de esa Capital á prestar el auxilio que para el reconocimiento de un molino harinero le pidió V. S. por sospechas de hallarse contrabando dentro de él, á tenor de lo dispuesto en la ley penal de 3 de Mayo de 1830. Y enterado S. A., igualmente que de una comunicacion del Gefe político dirigida á este Ministerio por el de la Gobernacion en 22 de Setiembre acompañada de exposicion del Ayuntamiento en queja de los procedimientos de V. S., se ha servido S. A. resolver, de conformidad con el dictámen del Asesor de la Superintendencia, que no apareciendo del expediente que V. S. remite bastante motivado el reconocimiento con los antecedentes y datos que para estos casos previene la ley penal y Reales órdenes vigentes, procure V. S. ser en adelante mas circunspecto en estos acuerdos, observando puntualmente lo que está mandado. Que se haga entender al Alcalde de Logroño que su asistencia á esta clase de reconocimientos es obli-

gatoria por sí ó sus delegados, y que cuando se le requiera para ellos no se le pide permiso, pues el allanamiento de casas sospechosas de fraude decretado por la ley de 3 de Mayo de 1830, única vigente que prescribe cómo y cuándo han de ejecutarse, lejos deser contraria es muy conforme al artículo 7.º de la constitucion. Y por último, que tanto dicho Alcalde, como las demas Autoridades de Logroño cumplan lo prescrito en la citada ley y en las Reales órdenes de 12 de Agosto de 1834, 19 Julio de 1838, 15 de Octubre de 1839 y 16 de Setiembre último, circulada ésta en la Gaceta del 20 número 2,902 que rigen en esta parte.”

De órden de S. A. el Regente del Reino, comunicada por el Señor Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, lo traslado á V. S. á fin de que no se entorpezca la accion del fisco, y haga cumplir las disposiciones referidas en los casos que ocurra.

Y he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de esta Provincia, encargando á los Alcaldes constitucionales de la misma, tengan presente cuanto en la anterior circular se dispone para su puntual cumplimiento. Valladolid 29 de Octubre de 1842. — Julian Sanchez Gata

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. — Las Justicias de esta Provincia practicarán las mas vivas diligencias para lograr la captura del confinado Francisco Romero Gomez, cuyas señas se expresan á continuacion, el cual se fugó el dia 28 del finado Octubre al ser conducido en cuerda al presidio del Canal de Castilla, remitiendo el referido desertor, si fuese habido, á mi disposicion con la oportuna seguridad. Valladolid 1.º de Noviembre de 1842. — Julian Sanchez Gata.

Edad 26 años, estatura 5 pies y 2 pulgadas, pelo y cejas castaño, ojos azules, nariz regular, barba clara, cara regular, color claro, una cicatriz debajo del carrillo izquierdo.

Juzgado de primera instancia de Rioseco. = Habiendo acordado el arresto de Don José Rodríguez, vecino de Villalba del Alcor, en causa criminal de oficio que estoy instruyendo contra el mismo y otros, y no habiendo podido ser habido en su pueblo, espero que V. S. por medio del Boletín se sirva encargar á las Justicias de los pueblos de la Provincia le busquen en ellos bajo su responsabilidad, y le remitan á mi disposición siendo habido. Dios guarde á V. S. muchos años. Rioseco y Octubre 30 de 1842. = Domingo Criado Ferrer. = Señor Gefe político de Valladolid.

Insértese. = Julian Sanchez Gata.

ANUNCIOS.

Diputación Provincial de Valladolid. = No habiendo podido tener efecto el remate de la parte de carretera que desde esta Capital conduce hasta la de Leon, y la que desde la misma se dirige á Parada de Ruviales en la Provincia de Salamanca, esta Corporación ha señalado el día 1.º de Diciembre próximo para que se verifique la tercera subasta de ambas líneas en los propios términos que anunció las dos anteriores en las Gacetas de Madrid números 2,789 y 2,860. Si las personas que quisiesen interesarse en ella necesitasen otras noticias que las que contiene el primer anuncio, podrán acercarse á la Secretaría de esta Corporación, en donde se les pondrá de manifiesto el expediente de su razón para que tomen cuantas notas consideren conducentes. La subasta tendrá lugar á las 12 de la mañana del expresado día 1.º de Diciembre en la Sala de sesiones de esta Corporación. Valladolid 30 de Octubre de 1842. = El Presidente, Julian Sanchez Gata. = José María Cano, Secretario.

UNION ESPAÑOLA.

PLAN SENCILLO Y SEGURO PARA HACER RESUCITAR LA
MARINA ESPAÑOLA,

No preguntes quien escribe, sino,
si el escrito es útil y fundado.

Invítase á todos los españoles sin distinción ninguna á formar una sociedad que ha de facilitar simplemente los fondos necesarios para tan grande obra en la forma siguiente:

Cada español que guste ser sócio se obligará en el acto á dar mensualmente desde 4 reales hasta la cantidad que pueda ó tenga voluntad.

Nadie podrá asociarse por menos de un año.

Esta contribución ó préstamo voluntario será recaudado mensualmente por las casas principales de comercio que se brinden á hacerlo en sus respecti-

vas provincias, dando un recibo simple; pero cuando llegue á haber entregado 500 ó 1000 reales se le dará un recibo en forma.

En cada Capital de provincia deberá haber una Junta de sócios: en Madrid residirá la principal ó dirección

Cuando sobrevenga á un sócio alguna desgracia, la Junta de su provincia hará en el momento la entrega de las cantidades que hubiere dado y procurará ayudarle facilitándole alguna mas: de este modo esta sociedad deberá ser como una compañía de seguros mútuos.

De los fondos recaudados, la Junta principal con su cuenta y razón pondrá una parte á disposición del Ministerio de Marina, para que desde luego se principie á trabajar, en los puertos, lo que mas urja para conservarlos por ahora siquiera en el estado en que se encuentran y que no se arruinen completamente.

La Junta principal oyendo á las subalternas tratarán por donde convenga principiar con los demas fondos.

El Gobierno á quien tanto interesa este plan podría ayudar lo suficiente, prometiendo hacer valer el papel á los 4 ó 6 años, ó de algun otro modo.

Esta sociedad será agena á toda política; únicamente trabajará por la paz, independencia nacional y union que es la que únicamente falta á los españoles para ser felices.

Cualquiera conocerá la sencillez de este proyecto; al que lo censure, le contestaremos que no hacemos mas que emitir nuestra idea, con la esperanza de que otros la desenvuelvan y formen desde luego el reglamento que debiera estar ya rigiendo.

Las ventajas que debe producir son incalculables, quizá de este modo pudieran los españoles olvidar las rencillas y achaques políticos que les aquejan.

¿Quien es el que al cabo del mes no malgasta alguna peseta? pues suscribiéndose por tan corta cantidad, que para él nada es, porque no la pierde, puede coadyubar á la felicidad de su país.

Los que suscriben se obligan á dar 20 reales mensuales á razón de 4 reales por cuatro hermanos y una hermana.

Este proyecto no envuelve, como otros, intereses particulares: únicamente el deseo de ver floreciente esta nacion tan abatida, mueve á los que suscriben, á dar luces, para ver si esta idea sugiere otra mejor.

Logroño 18 de Octubre de 1842. = Erice hermanos.

Quien quisiere tomar en arrendamiento un Parador sito en la villa de Mojados, y su calle demarcada para la nueva carretera de Madrid, con habitaciones altas, bajas, cuadras, pajares, corrales y pozo con sus pilas para beber los ganados y cobertizos cómodos para toda clase de carruages: acuda á Don Lorenzo Valdés, vecino de dicha villa, antes del primer día de Diciembre del corriente año.

En la calle tercera de las Cuatro Calles, casa esquinada número 20, se halla de venta un carro herrado de buen servicio: la persona que le necesite, se podrá presentar á tratar de su precio con el dueño que vive en dicha casa.

PAGADURIA MILITAR

DEL 8.º DISTRITO.

Mes de Agosto de 1842.

Estado que demuestra el ingreso, salida y existencia de caudales ocurrida en todo el expresado mes.

INGRESOS.

Reales vellon.

Existencia que resultó en fin del mes anterior.....	405,587	20
Recibido del Tesoro público por cuenta de consignaciones.....	1.791,456	19
Idem del mismo por formalizaciones.....	3.546,089	10
Idem por cantidades en suspenso.....	155,624	6
Idem por reintegro de clases.....	26,890	
Total cargo.....	5.925.647	21

SALIDAS.

Sueldos de Señores Generales y Brigadieres en cuartel.....	66,400	
Cuadro efectivo del Cuerpo de Estado Mayor.....	5,944	17

FUERZA.

		Gefes y Oficiales.	Tropa.	Reales vellon.	
<i>Guardia R.l</i>	De la Real Persona.....	" ..	"	" ..	300
	Depósito de Transeuntes de esta Plaza.....	" ..	63	1.945	
	Cuadro eventual del Cuerpo de E. M.....	2 ..	"	2.227	17
	Compañía de Disting. ^a de este Distrito.....	5 ..	17	3.248	
<i>Infantería...</i>	Regimiento núm. 4.º.....	" ..	1	53	217.046
	Núm. 9.º idem.....	1 ..	"	846	
	Núm. 15 idem.....	1 ..	1	476	
	Núm. 27 idem.....	105 ..	1324	208.251	2
	Al 4.º Regimiento.....	3 ..	78	6.964	
	Al 5.º id.....	4 ..	78	7.054	
<i>Artillería...</i>	A la Plana Mayor del 8.º Distrito.....	8 ..	"	10.350	
	Id. del 11 id.....	1 ..	"	846	59.361
	A la 2.ª Brigada de montaña.....	20 ..	159	30.147	
	A la Brigada de montaña del extinguido 5.º Departamento.....	1 ..	"	4.000	
<i>Ingenieros...</i>	A la Plana mayor.....	7 ..	"	8.065	8.065
	Regimiento núm. 3.º.....	1 ..	"	1.620	
	Núm. 5.º, formalizacion.....	2 ..	"	5.228	
	Núm. 6.º.....	2 ..	"	1.090	
<i>Caballería...</i>	Núm. 9.º.....	75 ..	637	117.960	128.410
	Húsares, formalizacion.....	2 ..	"	940	
	Ligeros, núm. 3.º, id.....	" ..	1	72	
	Idem núm. 6.º, id.....	1 ..	"	1.500	
	Provincial de Jaen.....	1 ..	"	300	
	Idem de Badajoz.....	1 ..	"	296	17
	Idem de Lugo, formalizacion.....	" ..	2	92	8
	Idem de Granada, id.....	8 ..	"	28.889	
	Idem de Leon.....	1 ..	2	293	22
	Idem de Oviedo.....	38 ..	814	95.327	10
	Idem de Murcia.....	1 ..	"	423	
	Idem de Cáceres.....	3 ..	4	2.080	
	Idem de Zamora.....	54 ..	728	85.785	22
	Idem de Soria.....	5 ..	"	1.558	
	Idem de Santander, formalizacion.....	2 ..	1	2.715	18
	Idem de Orense.....	" ..	1	388	8
	Idem de Pontevedra, formalizacion.....	" ..	1	116	16
	Idem de Tuy, id.....	1 ..	1	3.002	28
	Idem de Cuenca, id.....	1 ..	1	382	5
<i>Milicias...</i>	Idem de Salamanca.....	2 ..	1	759	26
	Idem de Albacete.....	1 ..	"	1.620	16

Provincial de Valladolid.	3	8	2.312	10	
Idem de Mondoñedo.	1	"	210		
Idem de Toledo, formalizacion.	1	"	182	17	
Idem de Ciudad-Real, id.	"	1	75		
Idem de Avila.	40	657	61.800		
Idem de Segovia.	52	807	83.287	11	
Idem de Coruña, formalizacion.	3	3	702		
Idem de Madrid, id.	9	"	15.600		
Idem de Palencia.	49	680	74.783	2	
Idem de Gijón.	47	427	63.327		
Idem de Almería, formalizacion.	2	"	2.900		
Idem de Lérida, id.	1	"	329		
Idem de Alicante.	1	"	707	17	
Idem de Monterey, formalizacion.	1	"	329		
Idem de Huesca, id.	"	1	12	32	
Idem de Teruel, id.	12	2	24.419	29	
Idem de Plasencia.	"	2	9	2	
Francos.					
Infantería y Caballería, formalizacion.			39.213	28	
Estados Mayores de Provincias y Plazas.			32.770		
Gratificaciones y gastos de id.			6.876		
Administracion militar, sueldos.			25.298		
Gratificaciones y gastos de id.			8.514	19	
Subsistencias militares, raciones de pan.			81.740	9	
Idem de pienso.			51.439	27	
Combustible, alumbrado, camas y utensilios.			78.200		
Ministerio de cuenta y razon de Artillería.			6.907		
Personal de hospitales.			9.337		
Estancias de id.			44.706		
Transportes.			16.377		
Postas y Correos.			11.934		
Gastos por comisiones del servicio.			565		
Inválidos.			2.289		
Material de Artillería, Parques y Maestranzas.			14.534		
Idem fábrica de armas de Oviedo.			56.240		
Idem fábrica de municiones de Truvia.			2.460		
Material de Ingenieros, edificios militares.			488		
Cesantes de Administracion central.			587		
Gefes y Oficiales excedentes.			78.072		
Idem de Estados Mayores.			12.450		
Cesantes de Administracion militar.			2.507		
Gefes y Oficiales retirados.			14.058		
Idem en expectacion de retiro.			11.952		
Tropa retirada.			894		
Prisioneros y presentados.			6.802		
Eventual de guerra.			744		
Tesoro público.			27.036	2	
Cantidades en suspenso.			3.837.748	10	
Total data.			5.523.283	23	
Id. cargo.			5.925.647	21	
Existencia para 1.º de Setiembre.			402.363	32	
Consiste					
En recibos de Distritos.			399.929	14	} 402.363 32
En metálico.			2.434	18	
Igual.					

Valladolid 31 de Agosto de 1842. = Felipe de Vargas. = Está conforme, Juan Antonio de Bengoa. =
V.º B.º, Vicente Rubio.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID

del Sábado 5 de Noviembre de 1842.

ARTICULO DE OFICIO.

Administracion principal de Bienes Nacionales de la
Provincia de Valladolid.

Venta de bienes del Clero Secular.

ANUNCIO NUM. 215.

Relacion de las fincas nacionales que á continuacion se expresan, que á virtud de la ley de 2 de Setiembre del año último é instruccion de 15 del mismo han sido pedidas en tasacion con el fin de adquirir su propiedad, y en su consecuencia tasadas por los peritos respectivamente nombrados, que con

expresion de sus clases, cabidas y demas circunstancias es como sigue.

Una heredad de tierras de pan llevar, viñas y dos huertas que en término de Melgar de arriba pertenecieron á la Fábrica de Iglesia Parroquial de San Miguel de la misma; constan las tierras de 61 pedazos, que hacen en junto 88 fanegas y 29 estadales; las viñas de 6 pedazos, que hacen 16 cuartas y 62 cepas, y las dos huertas hacen 2 fanegas y 127 estadales: vale todo de renta anual 54 fanegas y 8 cuartillos de trigo y 288 rs. en metálico; y en venta, segun la tasacion pericial 14,055 rs. 14 mrs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría del ramo 47,640, la cual, segun dictámen de la Junta de agricultura, se ha dividido y se subastará en las tres suertes siguientes:

Núm. de suertes.	Idem de pedazos.	Tierras.		Viñas.		Huerta.		RENTA.			Tasacion. Reales vn.	Capitalizacion. Reales vn.
		Obradas.	Estad.s	Cuartas	Cepas.	Fanegas.	Estad.s	Trigo. Fanegas.	Qllos.	Metálico Rs.		
1. ^a	23	28	242	6	"	"	"	18	"	28	3,396. 9	13,800.
2. ^a	24	31	297	2	62	2	50	19	8	170	6,504. 20	18,900.
3. ^a	22	27	290	8	"	"	77	17	"	90	4,154. 19	14,940.
3.	69	88	29	16	62	2	127	54	8	288	14,055. 14	47,640.

Resulta gravada con 2 fanegas de trigo al Párroco y 236 rs. por 40 misas rezadas y cantadas, y el comprador estará á las resultas del expediente de arriendo que se está instruyendo.

Otra heredad de tierras de pan llevar y dos viñas que en término de Tordehumos pertenecieron al Beneficio de la Parroquia de Santiago que poseyó Don Santos del Valle; constan las tierras de 29 pedazos, que hacen en junto 63 obradas y 550 estadales; y las dos viñas de 2 obradas y 300 estadales: vale todo de renta anual 31½ fanegas de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 10,597 rs. 21 mrs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría del ramo 22,680, la cual, segun dictámen de la Junta de agricultura, se ha dividido y se subastará en las dos suertes siguientes:

Núm. de suertes.	Idem de pedazos.	CABIDA.		Renta á trigo.		Tasacion pericial. Reales vn.	Capitalizacion. Reales vn.
		Obradas.	Estadales.	Fanegas.	Qllos.		
1. ^a	16	31	127	14	38	4,994 20	10,650.
2. ^a	15	35	123	16	34	5,603 1	12,030.
2.	31	66	250	31	24	10,597 21	22,680.

Tienen de carga piadosa las anteriores fincas 65 misas á favor de los fundadores, y el comprador estará á las resultas del expediente de arriendo que se está instruyendo.

Otra heredad de tierras de pan llevar que en término de la villa de Zaratan perteneció á la Fábrica de Iglesia de la misma; consta de 13 pedazos, que hacen en junto 12 obradas, 3 cuartas y

16 estadales: vale de renta anual 19 fanegas de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 6,474 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría del ramo 13,680. No resulta gravada con carga alguna, y su arriendo vence en 1850, pero el comprador solo está obligado á respetar los tres primeros años, segun Reales órdenes.

Otra heredad de tierras de pan llevar y cuatro viñas que en término de Aguilar de Campos pertenecieron á la Fábrica de Iglesia Parroquial de Santa María de la misma; constan las tierras de 98 pedazos, que hacen en junto 136 higuadas y 146 estadales; las viñas hacen 20 cuartas: vale todo de renta anual 36 fanegas de trigo y 50 rs. en metálico; y en venta, segun la tasacion pericial 27,395 reales; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría del ramo 27,420. Resultan gravadas con 36 rs. anuales por memorias piadosas, y su arriendo vence en 1848, pero el comprador solo está obligado á respetar los tres primeros años, segun Reales órdenes.

Otra heredad de tierras de pan llevar y dos herrenes que en término de Aguilar de Campos pertenecieron á la Fábrica de Iglesia Parroquial de San Andrés de la misma; constan con los herrenes de 28 pedazos, que hacen en junto 32 higuadas y 379 estadales: vale de renta anual 8 fanegas de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 5,760 reales; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría del ramo la misma cantidad. Tiene de carga piadosa una misa cantada de 10 rs., y su arriendo vence en 1848, pero el comprador solo está obligado á respetar los tres primeros años, segun Reales órdenes.

Otra heredad de tierras de pan llevar que en término de Becilla de Valderaduey perteneció al Obispo de Astorga; consta de 5 pedazos, que hacen en junto 12 fanegas y 245 estadales: vale de renta anual 7 fanegas de trigo y cebada por mitad; y en venta, segun la tasacion pericial 1,276 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría del ramo 3,780. No resulta gravada con carga alguna, y su arriendo vence en 1848, pero el comprador solo está obligado á respetar los tres primeros años, segun Reales órdenes.

Otra heredad de tierras de pan llevar que en término de Becilla de Valderaduey perteneció al Cabildo de San Atanasio; consta de 36 pedazos, que hacen en junto 98 fanegas y 70 estadales: vale de renta anual 24 fanegas de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 9,257 rs. 5 mrs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría del ramo 17,280. Tiene la carga piadosa de 24 misas á 3 rs. cada una, y su arriendo vence en 1850, pero el comprador solo está obligado á respetar los tres primeros años, segun Reales órdenes.

Otra heredad de tierras de pan llevar que en término de Cabezón de Valderaduey perteneció al Curato de dicho pueblo; consta de 51 pedazos que hacen en junto 85 fanegas y 185 estadales: vale de renta anual 38 fanegas de trigo; y en venta, segun la tasacion pericial 8,508 rs. 18 mrs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría del ramo 27,360. Tiene de carga piadosa una misa cada semana, y su arriendo vence en 1848, pero el comprador solo está obligado á respetar los tres primeros años, segun Reales órdenes.

Una viña que en término de Fuentes de Duero perteneció al Beneficio de preste de la villa de Tudela; consta de 11 aranzadas y 27 cepas; no

produce renta alguna, por cuya razon no ha podido capitalizarse por la Contaduría del ramo: vale en venta segun la tasacion pericial 1,750 rs. No resulta gravada con carga alguna, pero el comprador estará á las resultas del expediente de arriendo que se está instruyendo.

Una casa sita en esta Ciudad, calle del Candil, señalada con el núm. 1.º, que perteneció á la Cofradía de Animas de la Parroquial de Santiago de la misma; consta de piso bajo y principal, comprenden sus lados 1,815 pies de superficie, de los cuales los 465 estan edificados, y el resto al descubierto de un corral con puerta accesoria: vale de renta anual 100 rs.; y en venta, segun la capitalizacion formada por la Contaduría del ramo 2,250 rs.; y segun la tasacion pericial 2,820. No resulta gravada con carga alguna, y su arriendo sigue por la tácita.

Otra casa sita en la misma calle, señalada con el núm. 2, que fue de la mencionada Cofradía de Animas de Santiago; consta de piso bajo y principal, comprenden sus lados 609 pies superficiales todos edificados: vale de renta anual 100 rs.; y en venta, segun la capitalizacion formada por la Contaduría del ramo 2,250 rs.; y segun la tasacion pericial 2,510. No resulta gravada con carga alguna, y su arriendo sigue por la tácita.

Otra casa sita en esta Ciudad, Plazuela de Santa María, señalada con el núm. 20, que perteneció al Ilustrísimo Cabildo Catedral de la misma; consta de piso bajo, principal, segundo y tercero, estando apoyada por ruinosa hasta la primera altura por el lado de la calle de la Librería, comprenden sus lados 630 pies todos edificados: vale de renta anual 400 rs., y en venta, segun la capitalizacion formada por la Contaduría del ramo 9,000 reales; y segun la tasacion pericial 11,300. No resulta gravada con carga alguna, y su arriendo vence por meses.

Otra casa sita en esta Ciudad, calle de Chapuceros, señalada con el núm. 2, que perteneció al mismo Cabildo Catedral; comprenden sus lados 504 pies en la planta baja y entresuelo, estendiéndose á 630 pies en los pisos principal, segundo y solana; cuya casa se halla apoyada y en mediano estado: vale de renta anual 506 rs.; y en venta, segun la capitalizacion formada por la Contaduría del ramo 11,385 rs.; y segun la tasacion pericial 11,560. Tiene de carga piadosa un aniversario que se cumple por el Cabildo por la limosna de 600 rs., y su arriendo vence por medios años.

Otra casa sita en esta Ciudad, Corral de la Copera, señalada con el núm. 10, que perteneció al Ilustrísimo Cabildo Catedral de la misma, consta de piso bajo, entresuelo, principal y segundo, comprenden sus lados 638 pies de superficie todos edificados: vale de renta anual 500 rs.; y en venta, segun la capitalizacion formada por la Contaduría del ramo 11,250 rs.; y segun la tasacion pericial 12,560. Se halla gravada con un censo de 110 rs. 10 mrs. á favor de las memorias de Juan Rodriguez Valdivieso, y su arriendo vence por medios años.

Lo que se anuncia al público y á los peticionarios en particular, para que en término de diez dias al de la fecha manifiesten por escrito al Señor Intendente si se allanan y obligan á satisfacer la cantidad mas alta en que respectivamente han sido valuadas, ó si renuncian por su parte á que se pongan en su-

basta para acordar lo conveniente; en el concepto de que las fincas anteriores están declaradas de menor cuantía, y por consiguiente que el importe en que cada una quede rematada y adjudicada se ha de satisfacer en dinero metálico en 20 años, plazos iguales de un año cada uno, celebrándose á su tiempo un solo remate en esta Capital por las heredades que radican en su Partido, y doble subasta en la misma y cabezas de los Partidos judiciales de las que esten situadas en los mismos, con arreglo al artículo 11 de la ley y el 7.º de la Instrucción referida. Valladolid 31 de Octubre de 1842. = Agustín Teijón.

ANUNCIO NUM. 216.

El Señor Intendente de esta Provincia, por decretos de 28 del que fina hoy, se ha servido aprobar los remates de las fincas nacionales que á continuación se expresan celebrados los días 23, 24 y 25 del mismo, y obtuvieron el resultado siguiente:

La 1.ª suerte de 4 en que se dividió una heredad de tierras que en término de Ventosa de la Cuesta perteneció á la Fábrica de su Iglesia, compuesta de 15 pedazos, que hacen en junto 15 obradas y 179 estadales, estaba capitalizada en 11,580 rs., y se ha subastado en 11,585 rs.

La 2.ª suerte de id. id., compuesta de 12 pedazos, de cabida en junto de 14 obradas y 4 estadales, fué capitalizada en 11,620 rs., y rematada en 11,625.

La 3.ª suerte de id. id., compuesta de 13 pedazos, que hacen en junto 17 obradas y 297 estadales, estaba capitalizada en 13,500 rs., y se ha subastado en 13,505.

La 4.ª suerte de id. id., compuesta de 12 pedazos, de cabida en junto de 14 obradas y 349 estadales, capitalizada en 11,460 rs., se ha rematado en 11,465.

Una heredad de tierras de pan llevar en término del indicado pueblo de Ventosa que perteneció al Curato de la Iglesia, compuesta de 15 pedazos, que hacen en junto 22 obradas y 348 estadales, fué capitalizada en 14,580 rs., y se ha subastado en 15,000 rs.

Otra heredad de tierras de pan llevar que en término de Tamariz perteneció al Beneficio que poseyó D. Juan Rojo, compuesta de 18 pedazos, que hacen en junto 15 obradas y 147 estadales, tasada en 4,603 rs., y rematada en 5,030 rs.

Otra heredad de tierras de pan llevar en el mismo término de Tamariz que perteneció al Beneficio de D. Hilario Gutierrez, compuesta de 17 pedazos, de cabida en junto de 17 obradas y 301 estadales, estaba tasada en 5,541 rs., y se ha subastado en 5,545.

Otra heredad de tierras de pan llevar que en el expresado término de Tamariz correspondió al Beneficio de D. Prudencio Francisco Diez, consta de 16 pedazos, que hacen en junto 16 obradas y 177 estadales, fue tasada en 4,686 rs., y rematada en 4,690.

Otra heredad de tierras de pan llevar en término del referido pueblo de Tamariz que perteneció al Beneficio de D. Juan Abad Ruiz, compuesta de 20 pedazos, de cabida en junto de 16 obradas y 242 estadales, tasada en 4,097 rs., y subastada en 4,480.

Otra heredad de tierras de pan llevar que en término del referido Tamariz perteneció al Beneficio vacante que poseían los dos Tenientes Curas; consta de 19 pedazos, que hacen en junto 18 obradas y 273 estadales, tasada en 4,936 rs., y subastada en 5,030.

Y finalmente, otra heredad de tierras de pan llevar y una era de trillar mies, que en el propio término de Tamariz correspondió al Beneficio simple que poseía D. José Sanchez de Castro; constan las tierras de 8 pedazos, que hacen en junto 4 obradas y 219 estadales, y la era hace 126 estadales, estaba capitalizada en 2,160 rs., y se ha rematado en 2,165.

Lo que se anuncia al público cumpliendo con lo que previene el artículo 38 de la Real Instrucción de 1.º de Marzo de 1836. Valladolid 31 de Octubre de 1842. = Agustín Teijón.

ANUNCIO NUM. 217.

Mediante el allanamiento que se ha manifestado á satisfacer la cantidad mas alta en que respectivamente han sido valuadas las fincas nacionales que á continuación se expresan, el Señor Intendente, por decreto de ayer, se ha servido señalar para sus remates el día 19 de Diciembre venidero y horas que se dirán; cuyo acto tendrá efecto en las Casas Capitulares de esta Capital, ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asistencia, citacion del Procurador del Comun y Escribano del ramo, á saber:

Fincas cuyos remates se anuncian.

De diez á once de su mañana.

Las Aceñas tituladas de Requejo, con su casa aneja y propia de las mismas, dos prados, tres tierras de pan llevar, y una era de trillar mies situadas aquellas sobre las aguas del rio de Pisuerga, y éstas contiguas ó á su inmediacion en término de esta Ciudad que pertenecieron al Ilmo. Cabildo Catedral de la misma; constan las Aceñas de dos cuerpos con cuatro piedras tituladas Portera, Peregrina, Gordilla y Pesquera; arrecife de bajada con su alcantarilla, cañal de pesca y pesquera, la fábrica de ésta es de mampostería en seco sobre emparrillado; la de las Aceñas es de sillería tosca; á la margen derecha del rio en la cuna de la colina hay una obrada y 460 estadales de terreno inculto ademas del espacio que ocupa el camino, en cuyo terreno se halla una casa habitacion del molinero con corrales, cuadras y otras dependencias; su figura un polígono irregular de 12 lados en que se comprenden 13,205½ pies superficiales, de los cuales 5,124½ pertenecen al edificio y los restantes á los corrales; los prados, tierras y era hacen en junto 126 obradas y 396 estadales; vale todo lo referido de renta anual 11,500 rs.; y en venta, segun la capitalizacion formada por la Contaduría del ramo 258,750 rs.; y segun la tasacion pericial 349,614. No resultan gravadas con carga alguna, y su arriendo vence en 1.º de Octubre de 1843.

De once á doce de id.

Una casa en el casco de esta Ciudad y su calle del Cañuelo, señalada con el núm. 11, que pertene-

neció al Ilmo. Cabildo Catedral de la misma, cuya figura es un trapecio que tiene de superficie 371 pies cuadrados, con bodega, pozo, piso natural, principal, segundo, tercero y solana: vale en renta anualmente 912 rs. vn; y en venta, según la tasación pericial 20,556; y según la capitalización de la Contaduría, con deducción del 10 por 100, 20,520. No consta se halle gravada con carga alguna, y su arrendamiento venció en Setiembre de este año.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que gusten interesarse en su adquisición, acudan á hacer las proposiciones que les convengan al parage señalado en el día y horas que se expresan; en el concepto que las fincas de que se trata están declaradas de mayor cuantía, y por consiguiente que el importe en que cada una quede rematada y adjudicada se ha de satisfacer á papel y metálico en 5 años, con arreglo á los artículos 12 de la ley de 2 de Setiembre del año último y el 5.º de la instrucción de 15 del mismo; debiendo advertir que en el mismo día y horas se celebrará el mismo remate en la Villa y Corte de Madrid. Valladolid 31 de Octubre de 1842. = Agustín Teijón.

Venta de bienes del Clero Secular.

Juzgado de primera instancia de Valladolid. = El Señor Intendente de esta Provincia, usando de la facultad que le concede el artículo 30 de la Real Instrucción de 1.º de Marzo de 1836, se ha servido señalar los días del próximo mes de Noviembre y horas que se dirán para la subasta de las fincas nacionales siguientes:

Día 20 de doce á doce y media de su mañana.

Una heredad de tierras y una viña que en término de Palacios de Campos perteneció al Curato y Beneficio que poseyó D. Juan Perez; constan las tierras de 27 pedazos, que hacen en junto 43 obradas y 298 estadales, y la viña hace 62 estadales, tasada en 14,221 rs.

Id de doce y media á una de su tarde.

Otra heredad de tierras que en el propio término de Palacios de Campos perteneció al Beneficio que poseyó D. Juan Villalba; consta de 22 pedazos, que hacen en junto 23 obradas y 517 estadales, tasada en 8,053 rs.

Id. de una á una y media de id.

Una casa sita en esta Ciudad, calle de la Obra, señalada con el núm. 10, que perteneció al Ilustrísimo Cabildo Catedral de la misma; consta de piso bajo, entresuelo, principal, segundo y tercero con pozo de aguas limpias; su figura es un polígono irregular de 7 lados en que se comprenden 852 pies de superficie, tasada en 9,600 rs.

Id. de una y media á dos y media de id.

Otra casa sita en esta Ciudad en los portales de la Cebadería, señalada con el núm. 8, que perteneció al mismo Cabildo Catedral; consta de bodega, piso bajo, entresuelo, principal y segundo, con soportal público con dos intercolumnios de frente; comprenden sus lados una superficie de 1,972 pies, de los cuales 1,406 están edificadas y los restantes á un corral que tiene pozo de aguas claras, tasada en 44,132 rs.

Día 24 de doce á una de su tarde.

Dos casas sitas en esta Ciudad, Plazuela de Sta. María, señaladas ambas, por estar unidas, con el núm. 15, que pertenecieron al Cabildo Catedral de la misma; constan de habitaciones independientes en los pisos bajo, entresuelo, principal y segundo, con pozo de aguas limpias, su figura es un pentágono irregular que comprende 1,046 pies superficiales edificadas, capitalizadas en 22,950 rs.

Día 25 de once á doce de su mañana.

Una heredad de tierras que en término de esta Ciudad, sita al lado derecho del río Pisuerga, perteneció al Cabildo Catedral de la misma; consta de 19 pedazos, que hacen en junto 77 obradas y 143 estadales, tasada en 60,237 rs. 25 mrs.

Id. de doce á doce y media de id.

Otra heredad de tierras conocida por de la Abadía, que en término de Quintanilla de Trigueros pertenecieron al Cabildo Catedral de esta Ciudad; compuesta de 30 pedazos, que hacen en junto 27 obradas, 4 cuartas y 84 estadales, capitalizada en 9,660 rs.

Cuyas fincas no se hallan gravadas con carga alguna, y sus remates tendrán efecto los días y horas señalados en una Sala de las Casas Consistoriales de esta Capital, con sujeción á las reglas y condiciones prescritas en la Ley de 2 de Setiembre de 1841 é Instrucción de 15 del propio mes. Valladolid 24 de Octubre de 1842. = Benito Calero de Cáceres.

SEGUNDO SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID

del Sábado 5 de Noviembre de 1842.

ARTICULO DE OFICIO.

Administracion principal de Bienes nacionales de la Provincia de Valladolid.

ANUNCIO NUM. 1067.

El Señor Intendente de esta Provincia, por decreto de 24 del actual, se ha servido aprobar el remate de la finca nacional que á continuacion se expresa, celebrado en esta Capital en 21 del mismo la cual ha obtenido el resultado siguiente:

La heredad de tierras y una era de pan trillar que en término de Villavieja perteneció al convento de Monjas de la Encarnacion de Avila, compuesta de 18 pedazos, que hacen en junto 32 fanegas, 7 celemines y 2 estadales; que estaba capitalizada en 14,340 rs., se ha rematado en 16,105.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 38 de la Real Instruccion de 1.º de Marzo de 1836. Valladolid 27 de Octubre de 1842. = Agustin Teijon.

ANUNCIO NUM. 1068.

Relacion de la finca nacional que á continuacion se expresa, que á virtud del Real decreto de 19 de Febrero, Real instruccion de 1.º de Marzo de 1836 y aclaraciones posteriores, ha sido pedida en tasacion con la mira de adquirir su propiedad, y en su consecuencia tasada por los peritos respectivamente nombrados, y capitalizado su valor por la Contaduría del ramo, que con expresion de su clase, situacion y demas circunstancias es como sigue.

Una casa sita en esta Ciudad, calle de Isidro Polo, sin número, que perteneció al convento de San Pablo de la misma; consta de piso bajo, principal y solana, comprenden sus lados 899 pies superficiales; no produce renta alguna, por cuya razon no ha podido capitalizarse por la Contaduría del ramo: vale en venta segun la tasacion pericial 2,610 rs. No resulta gravada con carga alguna.

Lo que se anuncia al público y al peticionario en particular á fin de que en término de diez dias contados al de la fecha manifieste por escrito al Señor Intendente si se allana y obliga á satisfacer la cantidad mas alta en que ha sido valuada ó si renuncia por su parte á que se ponga en subasta para acordar lo conveniente. Valladolid 29 de Octubre de 1842. = Agustin Teijon.

ANUNCIO NUM. 1069.

El Señor Intendente de esta Provincia, por decreto de 29 del actual, se ha servido mandar que-

den sin efecto los expedientes formados para la venta de dos heredades de tierras que en término de Villanubla pertenecieron al convento de Monjas de Jesus Maria de esta Ciudad, que se anunciaron en Suplemento al Boletin Oficial de 6 del que concluye con el núm. 1,057.

Lo que se hace saber al público y á los peticionarios en particular para su conocimiento. Valladolid 31 de Octubre de 1842. = Agustin Teijon.

ANUNCIO NUM. 1070.

Mediante el allanamiento que se ha manifestado á satisfacer la cantidad en que está tasada la casa que á continuacion se expresa, el Señor Intendente de la Provincia, por decreto de ayer, ha señalado para su remate el dia 27 de Diciembre próximo venidero, y hora de una y media á dos de su tarde, en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asistencia y citacion del Procurador Síndico, á saber:

Finca cuyo remate se anuncia.

Una casa en el casco de esta Ciudad, y su Plaza de Carranza, en Barrionuevo, señalada con el núm. 6, que perteneció al suprimido convento de S. Pablo de la misma; consta de un piso, y su figura es la de un paralelógramo rectángulo en que están comprendidos 560 pies cuadrados de superficie; vale en renta 120 rs. anuales, y en venta, segun la capitalizacion de la Contaduría 2,700 y segun la tasacion pericial 3,920 rs. No consta se halle gravada con carga alguna y respecto de su arriendo no hay escritura de compromiso.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que gusten interesarse en su adquisicion, acudan á hacer las proposiciones que les convengan al parage señalado el dia y hora citados. Valladolid 2 de Noviembre de 1842. = Agustin Teijon.

VENTAS NACIONALES.

Juzgado de primera instancia de Valladolid. = El Señor Intendente de esta Provincia, usando de la facultad que le concede el artículo 30 de la Real Instruccion de 1.º de Marzo de 1836, se ha servido señalar los dias del mes de Noviembre y horas que se dirán para la subasta de las fincas nacionales siguientes:

Dia 24 de once á doce de su mañana.

Una heredad de tierras que en término de esta

Ciudad perteneció al suprimido convento de Mercedarios Calzados de la misma; consta de 26 pedazos, que hacen en junto 95 obradas, 2 cuartas y 107 estadales, capitalizada en 38,880.

Id. de una á dos de su tarde.

Una casa-Priorato sita en el casco de la villa de Santervás de Campos, que perteneció al suprimido Monasterio de Benedictinos de Sahagun; la cual consta de habitaciones altas y bajas, paneras, pajares, cuádras, corral, bodega sin bastos, dos lagares y una panera arruinada, retasada en 24,000 rs.

Dia 25 de doce y media á una de su tarde.

Una heredad de tierras que en término de Fresno el Viejo perteneció al convento de Monjas de Sta. María la Real, Dueñas de Medina del Campo, compuesta de 12 pedazos, que hacen en junto 39 obradas y 228 estadales, tasada en 5,531 rs.

Id. de una á una y media de id.

Una heredad de tierras que en los términos de Roales y Quintanilla del Molar perteneció al convento de Monjas de Santi-Espiritus de Benavente, compuesta de 24 pedazos, que hacen en junto la cabida de 80 fanegas y 19 cuartillos, tasada en 11,109 rs. 17 mrs.

Id. de una y media á dos de id.

Una heredad de tierras que en término de Villavicencio perteneció al convento de Monjas de S. Pedro Mártir de Mayorga; consta de 45 pedazos, que hacen en junto 129 fanegas y 210 estadales, capitalizada en 10,800 rs.

Id. de dos á dos y media de id.

Una heredad de tierras que en término de Castromembibre perteneció al convento de Monjas Carmelitas Descalzas de Toro; consta de 4 pedazos, que hacen en junto 16 yeras y 310 estadales, tasada en 8,259 rs. 17 mrs.

Cuyas fincas no consta se hallen gravadas con carga alguna, y sus remates tendrán efecto los días y horas señalados en una Sala de las Casas Consistoriales de esta Ciudad, con sujecion á las reglas y condiciones prescritas en la Real Instruccion de 1.º de Marzo de 1836, y Real Decreto de 19 de Febrero del mismo año. Valladolid 29 de Octubre de 1842. = Benito Calero de Cáceres.

Juzgado de primera instancia de Valladolid. = El Señor Intendente de esta Provincia, usando de la facultad que le concede el art. 30 de la Real

instruccion de 1.º de Marzo de 1836, se ha servido señalar los días del próximo mes de Diciembre y horas que se dirán para la subasta de las fincas nacionales siguientes:

Dia 2 de diez á diez y media de su mañana.

Una casa-solar que fué de labranza con sus corrales, que perteneció al Suprimido Colegio de San Gregorio de esta Ciudad, y es parte de la Hacienda de tierras, pinares y riveras que despues se expresará, y cuyo solar solo tiene algunos trozos de tapias, formando una figura irregular de 7 lados en que se comprenden 44,200 pies superficiales, capitalizado en 675 rs.

Id. de diez y media á dos y media de su tarde.

Una heredad de tierras de pan llevar, pinares, rivera y zumacales que en los términos de Villamarciel, Aniago, Velliza y Geria perteneció al suprimido Colegio de San Gregorio de esta Ciudad, la cual para su subasta se ha dividido en ocho suertes que se rematarán de media en media hora cada una por el orden siguiente:

1.ª Compuesta de 15 pedazos de tierra de cabida en junto de 31 higuadas y 310 estadales, tasada en 6,239 rs.

2.ª De 16 pedazos id., con 31 higuadas 452 estadales, tasada en 6,284 rs. 26 mrs.

3.ª De 14 pedazos id., con 48 higuadas y 56 estadales, capitalizada en 6,480 rs.

4.ª De 10 pedazos id., con 81 higuadas y 549 estadales, capitalizada en 10,440 rs.

5.ª De 18 pedazos id., con 52 higuadas y 362 estadales, capitalizada en 7,200 rs.

6.ª De 2 pinares, con 16 higuadas y 157 estadales, tasada en 2,931 rs. 8 mrs.

7.ª De una rivera que hace 2 higuadas y 7 estadales, capitalizada en 1,200 rs.

8.ª De 13 zumacales con 17 higuadas y 304 estadales, capitalizados en 7,960 rs.

Dia 8 de una y media á dos de su tarde.

Una casa sita en el casco de la Ciudad de Rioseco y su calle de San Juan, señalada con el número 32, que perteneció al suprimido convento de San Francisco de dicha Ciudad, cuyos lados comprenden una superficie total de 720 pies todos edificados en cada uno de los pisos bajo y principal de que consta, tasada en 2,186 rs.

Cuyas fincas no se hallan gravadas con carga alguna, y sus remates tendrán efecto los días y horas señaladas en una Sala de las Casas Capitulares de esta Ciudad, con sujecion á las reglas y condiciones prescritas en el Real Decreto de 19 de Febrero de 1836, y aclaraciones posteriores. Valladolid 2 de Noviembre de 1842. = Benito Calero de Cáceres.